Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme á las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá á todos los mozos que, sin llegar á veintidós años, cumplan veintiuno desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de hacer la declaración de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará alistamiento ni llamamiento á filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato á la publicación de esta ley; en el siguiente se alistará y llamará á los que cumplan veinte años; en el que á este siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato regirá definitivamente lo que el artículo 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el art. 1.º.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga. (*Gaceta núm.* 359.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que ha dirigido á este Ministerio en 21 y 22 de Abril, 12 y 17 de Mayo últimos la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, consultando si con arreglo á la Real orden de 7 de Febrero de 1885 están autorizadas dichas Corporaciones para disponer sean sometidos á observación facultativa en los Hospitales militares los reclutas que hayan expuesto excepciones físicas ante las mismas una vez que el Director del de la citada capital se opone á que sufra tal reconocimiento el mozo José Valero García, por no considerarse autorizado para ordenar la observación referida;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Médicos de la Comisión mixta de reclutamiento de Cádiz, al certificar la necesidad del pase del mozo José Valero García al Hospital, faltaron á lo prevenido en el art. 29 del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, según el cual, deberán resolver su definitiva.

2.º Que la Comisión mixta, al hacer suyo el dictamen médico que es ilegal, se excedió de sus atribuciones.

3.º Que el Director del Hospital militar de Cádiz cumplió estrictamente con las suyas, con arreglo á lo legislado; y

4.º Que con los datos que existen sobre el citado mozo, debe sometérsele á un nuevo reconocimiento facultativo, practicándolo los Médicos de la Comisión mixta de reclutamiento, los que se atendrán á lo que dispone el art. 29 antes referido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Sr. Capitán general de Andalucía.

(*Gaceta núm.* 355.)

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio acerca de si el tiempo servido por los individuos de los Institutos de Voluntarios de Cuba y Puerto Rico, por los Voluntarios de Filipinas y y por otras fuerzas movilizadas é irregulares en operaciones de campaña, debe contarse y servir de abono para el que estos individuos deban permanecer con las armas en la mano; y teniendo en cuenta que es justo corresponder á los sacrificios que han hecho por la Patria luchando contra los enemigos de élla;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido ha bién resolver que á los individuos pertenecientes á los citados Institutos, á los Voluntarios de Filipinas y á los de las guerrillas y demás fuerzas irregulares en los tres distritos de Ultamar, les sea de abono para el tiempo que, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, deban permanecer con las armas en la mano, el que estuvieron movilizados durante las últimas campañas prestando igual servicio que las fuerzas del Ejército, simpre que no cubrieran plaza en éste como procedentes de alistamiento, acogidos á los beneficios del art. 3.º adicional á la mencionada ley, quedando en análogas condiciones, por lo que á este abono se refiere, que los que se alistan voluntariamente en filas antes de cumplir la edad para el alistamiento forzoso, y sin que el que se hace por esta soberana disposición excluya el establecido por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 (*C. L.* núm. 235), si el tiene derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Dicienmbre de 1899.—Azcárraga.—Señor...

(*Gaceta núm.* 354.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero del año económico de 1899 á 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	13.788'00
2.º	Servicios generales.	6.610'88
3.º	Obras obligatorias.	6.721'66
4.º	Cargas	598'58
5.º	Instrucción pública.	14.112'66
6.º	Beneficencia.	31.142'62
7.º	Corrección pública.	2.541'28
8.º	Imprevistos.	333'32
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	4.456'66
11.º	Obras diversas.	8.611'30
12.º	Otros gastos.	8.705'56
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.º	Devoluciones.	»
		97.622'52

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y siete mil seiscientas veintidós pesetas cincuenta y dos céntimos.

Orense 26 de de Diciembre 1899.—El Contador. Augusto R. Caula.

Aprobada en sesión de hoy.— Diciembre 30 de 1899.—El Secretario, Claudio Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Por las oficinas de esta Delegación de Hacienda, se instruye expediente de investigación acerca de un prédio rústico, sito en Villarderrey, Ayuntamiento de Trasmiras, y cuya descripción es como sigue:

Una parcela rustica, denominada «Couto», que linda Naciente camino de primera, Mediodía herederos de Manuel Vázquez, Poniente con terreno de la viuda de Tomás González y Norte con terreno de Serafín Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que las personas que se crean con algún derecho sobre dicha finca, presenten los oportunos documentos en esta dependencia dentro del término de treinta días.

Orense 4 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Rafael Pueyo.*

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Secretaría

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dice al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Iltmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, que dispone que los Jueces municipales participen á este Ministerio el fallecimiento de las personas poseedoras de Títulos del Reino, irrogan perjuicios á los intereses del Tesoro y paraliza la publicación de vacantes y supresiones de aquellas dignidades.

A fin de evitar estos inconvenientes; S. M. el Rey (q D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de recordar á los Jueces del Territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de la mencionada Real disposición.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados »

Y de orden de S. I. se hace público para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 3 de Enero de 1900.—*José María Armada.*

Sr. Juez de primera instancia de...

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Don Justo Villanueva Lombardero, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado sorteo de jurados que han de formar Tribunal durante el cuatrimestre de 1.º de Enero á 30 de Abril próximos, resultó corresponder á los siguientes

JURADOS

Partido de Bande

Cabezas de familia

Sres. D.
Genaro Fernández Alvarez, Bande.
Dámaso Nieto Torrado, Martiñán.
Agustín Domínguez López, Corbelle.
José Rodríguez Estévez, Rubiás.
Domingo Fernández Alonso, Pereira.
Juan Benito Fidalgo, Forcadas.
Francisco Vázquez Martínez, Maus.
José María Quintas Lamas, Sordos.
Manuel Pérez Incógnito, Carpazás.
Antonio Bouzas Fernández, Guín.
Lorenzo Alvarez Estévez, Tierrachán.
Pedro González Rodríguez, Ferreiros.
Agustín González Gallego, id.
José Alonso Ogea, Facós.
Camilo Estévez Fernández, Sabariz.
Antonio León López, Hermille.
Antonio Vázquez González, Caballeiros.
Manuel Movilla López, Pazos.
José Rodríguez de Dios, Villameá.
Fructuoso Alvarez Fernández, Farnadeiros.

Capacidades

Sres. D.
Perfecto Estévez Iglesias, Bande.
Manuel Montes Montes, id.
Juan Manuel Fernández, Baños.
José Domínguez Iglesias, Nigueiroá.
Juan Manuel Rodríguez, Rubiás.
Isidro González Pérez, id.
José Rodríguez García, Santa Comba
Cándido Alvarez Alvarez, Tierrachán.
Elías Delgado Estévez, id.
Justo González González, Domés.
Leandro González Fidalgo, Orille.
Hipólito Fernández Arias, Layoso.
Eduardo Salgado Monasterio, Carreira.
Cándido Pérez Figueiredo, Rivas.
José Teireiro Fernández, Quintas.
Adrián Fernández Alvarez, id.

Partido de Celanova

Cabezas de familia

Sres. D.
Ramón Santalices Alonso, S. Martín
Serafín Fraga Castro, id.
Anacleto Casero Miranda, Berredo.
Genaro Cabano González, Castro.
Juan Pérez Domínguez, Murrás.
Antonio Rodríguez Solores, Celanova.
Constantino Camino Hierro, id.
Domingo Alvarez Vázquez, id.
Francisco Montes Sainza, id.
José González Alvarez, Outumuro.
Antonio Muñóz Rodríguez, Picouto.
Manuel Salgado López, Fraguas.
Manuel Seoane Cid, Couto.
José Alvarez Mosquera, San Payo.
Juan Gil Mosquera, Dornelas.
Benito Alvarez Vázquez, Souto.
Vicente Alvarez Nóvoa, Cabanelas.
Antonio Araujo Cid, Villanueva.
Higinio Méndez Fernández, id.
Celestino Coriés Rodríguez, id.

Capacidades

Sres. D.
Vicente Santalices Rodríguez, San Martín.
Inocencio Núñez Alonso, Trasmiras
Ramón López Fernández, Chouzas.
Antonio López Rivera, Berredo.
Francisco Alvarez Rodríguez, Cacabelos.
Francisco González Rodríguez, Castro.
Mateo Rodríguez Fernández, Barrio.
Baltasar Fernández Feijóo, Celanova.
Benito Pérez Díaz, id.
Camilo Iglesias Gómez, id.
Dalmiro Rodríguez y Rodríguez, id.
Gumersindo Romasanta Gómez, id.
José Vázquez Elices, id.
Manuel Estévez Alvarado, id.
Venancio Ferreiro Reinoso, id.
Indalecio Losada Alvarez, Tellado.

Partido de Ginzo

Cabezas de familia

Sres. D.
Bonifacio Cuquejo Santana, Boullosa.
José Cuquejo Cerredelo, id.
José Fernández López, Meaus.
José Galante Fidalgo, Lomear.
Adolfo Sabugueiro Rodríguez, Ginzo
Antonio Nieto Casado, id.
Ciriaco Martín Díaz, id.
Fausto Peláez Gallego, id.
José Romero Romero, id.
Manuel Fernández Devesa, id.
Baldomero Penín Valencia, Mosteiro.
Bonifacio Gándara Limia, id.
José Losada Martínez, id.
Delfín Penín Valencia, id.
Juan Antonio Montero, Ganade.
Casimiro Salgado Foga, San Pedro.
Valerio Carballo Fernández, Forja.
Ramón Gándara Peaguda, Torre.
Bernardino Martínez Martínez, Paradela.
José Salgado Rodríguez, Tojal.

Capacidades

Sres. D.
Benito Cuquejo Campo, Baltar.
Juan Morales García, id.
Gregorio Palomanes Fernández, id.
Manuel Castro Rodríguez, Nocedo.
Antonio Méndez, Penalonga.
Baltasar Díaz Lama, Fuentearcadas.
Francisco Vázquez Vázquez, Randín.
Camilo Valencia Rodríguez, Feás.
Antonio Vázquez Macía, Paradela.
Camilo Quelle, Ginzo.
Juan Cuquejo Gómez, Gudín.
Martín Bouzas Rodrígues, id.
Francisco Parada Seoane, id.
Benito Gómez Cuquejo, id.
Dionisio Feijóo Cerredelo, Laroá.
Benito Rodríguez Losada, Forja.

Partido de Orense

Cabezas de familia

Sres. D.
José Almansa Rodríguez, Trasalva.
Roque Paradela Pérez, Bóveda.
Indalecio Rapela Cid, Piñor.
Vicente Blanco Iglesias, Cudeiro.
Antonio Lorenzo Otero, San Pedro.
Andrés Pulido Vázquez, Quintela.
Manuel Rodríguez González, Turey.
José Vázquez Varela, Rivela.
Bernardo Alvarez, Orense.
Agustín Carballo Gómez, id.
Camilo Deza, id.
Angel Fernández, id.
Serafín Feijóo, id.
Eduardo Gómez Pérez, id.
Emiliano García Santamarina, id.
Alfonso Junquera, id.
Cárlos Nóvoa Requejo, id.
José Rodríguez Iglesias, id.
Santiago Rey, id.
Francisco Trabazos Rivas id.

Capacidades

Manuel González Rodríguez, Rouzós.
Manuel Rodríguez Fernández, Amoeiro.
Genaro Canal Muro, Bentraces.
Angel Bóveda Alvarez, Piñór.
Pedro Cid Sueiro, Valenzana.
José Quintairos Seoane, Sobrado.
Ricardo López Luna, Cudeiro.
Manuel Blanco Melón, Arcos.
Gerardo Moreiras Rodríguez, Pinto.
Modesto Rodríguez Marcos, Cobelas.
Ildefonso Fariñas Pascual, Nogueira.
José González Comesaña, Orense.
Ignacio Moreno Pérez id.
Pío Ramón Ogea, id.
Manuel Rodríguez Fernández, id.
Juan Somoza Casmartiño, id.

Partido de Ribadavia

Cabezas de familia

Sres. D.
Abelino Raña Barros, Beade.
Andrés Prada Rey, id.
Juan Pousa Formigo, id.
Ventura Rivera López, id.
Severino Morgade Acuña, id.
Germán Feijóo Feijóo, Regodeigón.
Santiago Vázquez, id.
Roque Fernández, id.
Benigno Domínguez Nogueira, Veiro.
Evaristo Castiñeiras Méndez, Prado.
Adolfo Alvarez Senra, id.
Francisco Villanueva Varela, id.
Manuel González González, Artariz.
Cesáreo Nóvoa Casares, id.
Manuel Fernández Estévez, Cenlle.
Manuel Mosquera, id.
Antonio Fente Barrál, Lebosende.
Benigno Baladrón, Rivero, id.
Domingo Vázquez Losada, id.
Manuel Carrasco García, Cenlle.

Capacidades

Sres. D.
Benito Rodríguez Guntín, Beade.
Alejandro García Estévez, id.
Nicanor Canál Fernández, id.
Manuel Vázquez Guerra, id.
José González Fernández, id.
Francisco Fernández Meiriño, Regodeigón.
José María Piñeiro, Cenlle.
Angel Arias Peña, id.
Francisco Conde, id.
José Benito Barreiro, Lebosende.
Angel Chao Iglesias, id.
Bernardino San Pedro Vázquez, id.
Inocencio Iglesias, id
Camilo Sotelo Santiago, id.
José Fernández Vázquez, id.
José Vázquez Fernández, id.

Partido de Trives

Cabezas de familia

Sres. D.
José Moreiras Martínez, Trives

Máximo Gago Rodríguez, id.
Pedro Pérez Caneda, id.
Enrique Osorio, id.
Manuel Rodríguez Romero, id.
Camilo Rodríguez Penín, Trives.
Camilo Prieto Pérez, Sobrado.
Simón Pérez Núñez, Barrio.
Fortunato Domínguez, id.
Rogelio Alvarez Rodríguez, Castro.
José Garrido Cid, id.
Fernando Fernández González, id.
Nicasio Diéguez Domínguez, Junquera.
Juan Alonso Rodríguez, Laroco.
Agustín Arias Fernández, id.
Claudio Arias Fernández, id.
Lorenzo González Sabín, Regueiro.
Eliseo Quevedo Vázquez Castro, Caldelas.
Rafael Tejedor Ruiz, id.
Ignacio Alvarez Martínez, id.

Capacidades

Sres. D.
Camilo Cortiñas Pérez, Trives.
Ramón Tabarés Campo, id.
Evaristo Alvarez Rodríguez, id.
Cesáreo Pérez Caneda, id.
Casimiro Fernández Remesál, Piñeiro.
Domingo Núñez Alvarez, Navea.
Juan Nóvoa, id.
Tomás Alonso Diéguez, Laroco.
Juan Arias Mateo, Laroco.
Casimiro Martínez Campos, id.
Juan Antonio Rodríguez López, id.
Antonio Rodríguez Mateo, id.
Félix García González, Seadín.
Paulino Rodríguez Arias, id.
Ricardo Fernández Fernández, San Miguel.
Antonio Rodríguez Blanco, Forcadas.

Partido de Valdeorras

Cabezas de familia

Sres. D.
José Fernández Rodríguez, Somoza.
Aquilino Macía Gómez, id.
Salustiano López Losada, Sobradelo.
Robustiano Sánchez Vázquez, id.
Domingo Prieto Vidal, Sentadoiro.
Antonio Vidal Prieto, Casayo.
José Fernández Llanes, Villamartín.
Ubaldo Estévez Guntián, Córgomo.
José López Prada, id.
Teodoro Estévez Fernández, Petín.
Lino Fernández, id.
Honorato Quiroga Díaz, id.
Constantino Prada González, Rubiana.
Manuel Alvarez Bergerá, id.
Vicente Delgado Franco, Biobra.
Felipe Centeno Prieto, Valdín.
Pío Escuredo Escuredo, Requejo.
Evaristo Pestana Perente, Castrelo.
Pedro Ramos Peral, Sobredo.
José Arias Fernández, Quereño.

Capacidades

Sres. D.
Gregorio Cebrián García, Rúa.
José María Vázquez López, id.
José González Estévez, Vilela.
José Vicente González, id.
Manuel Oviedo Alejandro, Sobradelo.
Plácido Oviedo Díaz, Pumares.
Benedicto Méndez Pérez, Carballeda.
Leonardo Tato Alvarez, id.
Salvador Guitián Gurriarán, Córgomo.
Ulises López Prada, id.
Isidro Prada Rodríguez, id.
Joaquín Fernández López, Villamartín.
Gustavo Prada Meruéndano, id.
José María Díaz Núñez, Petín.
Avelino Estévez Estévez, id.
Nicomedes Fernández, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Sres. D.
Hipólito Brabo, Orense.
Cándido Cerreda, id.
Saturnino Blanco Paradela, id.
Nicanor Alvarado, id.

Capacidades

Sres. D.
Enrique Cantón, Orense.
Alejandro Cerdá, id.

Y para publicar en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo la presente que firmo en Orense á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve —*Justo Villanueva.*

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Nespereira Pato, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: que debiendo ocuparse la Corporación, á propuesta de la Junta pericial, de consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones y las que nacen de reunión ó división de las fincas, para la formación del apéndice antes del 1.º de Marzo del corriente año, en que debe exponerse al público, he acordado llamar la atención no ya solo de los contribuyentes que hayan esperimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubiesen adquirido fincas, á fin de que los que aun no han presentado el parte escrito de alta ó baja, lo verifiquen dentro del presente mes, en la inteligencia que transcurrido este no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio.

Al escrito, ha de acompañarse el documento que acredite la trasmisión de dominio registrado en el de la propiedad, ó declaración de no haber título por verificarse la trasmisión sin hacerse constar en documento alguno, con nota en ambos casos de haber satisfecho los derechos reales ó de estar exento de tal impuesto el acto á que se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término.

Pereiro de Aguiar 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Nespereira.

Cea

Desde hoy hasta el 20 del actual se halla expuesta en la tablilla fija en el pórtico de la casa Consistorial, la lista de electores para la elección de compromisarios para senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Cea 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Villar de Barrio

Desde el día de mañana, 1.º de Enero hasta el 20 del mismo inclusive, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista prevenida por el art. 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y á los efectos de dicho artículo y del 26 de la propia ley.

Villar de Barrio 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Nogueira de Ramoín

De conformidad á lo propuesto en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte primeros días del entrante mes de Enero, la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la referida Ley.

Nogueira 30 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Losada.

Puebla de Trives

La lista de electores para compromisarios á Senadores formada por este Ayuntamiento queda expuesta al público desde el día de hoy al veinte del corriente en la Secretaría del mismo para que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión y exclusión determinadas en la Ley del ramo.

Puebla de Trives 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, José Mosquera.

Laroco

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del presente mes, para que durante dicho término, puedan promoverse cuantas reclamaciones tengan por conveniente de inclusión ó exclusión.

Laroco 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

San Amaro

La lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores formada conforme á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 1.º al 20 del entrante Enero ambos inclusive, pudiendo durante ese plazo formularse las oportunas reclamaciones que serán resueltas antes de 1.º de Febrero siguiente.

San Amaro 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Blancos

Los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, por virtud de compraventa, permutas ó títulos hereditarios, pueden concurrir á la Secretaría de este Ayuntamiento, con las declaraciones reglamentarias, desde el día 1.º al 31 de Enero próximo, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, á excepción de los días festivos.

Blancos quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Ramón Moure.

Debiendo tener lugar en el corriente mes, la rectificación del empadronamiento general de habitantes de este distrito, según lo que preceptúa el artículo 20 de la vigente ley municipal; se hace saber á todos los vecinos del mismo que hayan sufrido alteración en el número de individuos que componen la familia, la obligación de presentar en Secretaría, las oportunas hojas declaratorias, para que puedan tener efecto su eliminación.

Blancos quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Ramón Moure.

Rairiz de Veiga

Rendida y presentada por el Depositario la cuenta de caudales municipales de 1898 á 99, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 161 de la ley municipal.

Rairiz de Veiga 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Formada y presentada á este Ayuntamiento la cuenta de recaudación municipal respectiva al cuarto trimestre del período económico de 1898 99, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito las observaciones que crea convenientes.

Rairiz de Veiga 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Maceda

La lista que previene el art. 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 20 del

entrante mes de Enero ambos inclusives, lo que consta de los individuos de que se compone esta Corporación, y de un nuevo cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Maceda 31 de Diciembre de 1899. —El Alcalde Presidente, Aureliano Ferreiro.

Para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en este término municipal, por rústica y urbana, se hace saber que durante el próximo mes de Enero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, previa solicitud, justificando en forma con la carta de pago de haber pago los derechos á la Hacienda.

Maceda 31 de Diciembre de 1899. —El Alcalde Presidente, Aureliano Ferreiro.

Monterrey

Fróxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1900, se hace público á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones correspondientes de alta y baja acompañadas de instancias suscritas en papel del sello 12.° y durante el próximo mes de Enero.

Consistorial de Monterrey Diciembre 31 de 1899.—El Alcalde, Facundo Rodríguez.

Parada del Sil

La lista de electores para compromisarios á Senadores, formada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público desde esta fecha al veinte del corriente, en la Secretaría del mismo, para que puedan hacerse las reclamaciones de exclusión determinadas en la Ley.

Parada del Sil 1.° Enero 1900.— El Alcalde, Jesús Rodicio.

La Rúa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, desde este día al 20 del actual, ambos inclusive, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de electores para la de Compromisarios de Senadores durante el año corriente.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Rúa 1.° de Enero de 1900.—El Alcalde, José Manuel Sotelo.

Próxima la época en que debe procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana de este término municipal en el corriente año, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este municipio, cuyas riquezas imponibles hayan sufrido alteración por compra-venta, herencia ú otro cualquier motivo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, las oportunas solicitudes extendidas en papel de la clase 12.ª, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pasado dicho término no serán admitidas ningunas alteraciones por justas que sean.

Rúa 1.° de Enero de 1900.—El Alcalde, José Manuel Sotelo.

Rairiz

Formada la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de los vecinos con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, conforme al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente á los efectos del art. 26 de la misma Ley.

Rairiz de Veiga 1.° de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Toén

Debiendo de procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, y siendo una de las principales y demás reconocida importancia la de manifestar las alteraciones y demás vicisitudes que hubiesen ocurrido en la propiedad inmueble, por ventas, permutas y demás trasmisiones que se detallen en el art. 48 del reglamento vigente; he acordado invitar á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hubiesen sufrido variación en su riqueza tributaria, el deber en que se hallen de presentar en todo el corriente mes las oportunas declaraciones extendidas en papel de clase 12 acompañadas de los documentos que lo comprueben con la nota en los mismos de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toén Enero 2 de 1900.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

Formada por este Ayuntamiento la lista de los electores que tienen derecho á nombrar compromisarios para la elección de Senadores; se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al veinte próximo, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén Enero 2 de 1900.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

El Repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto último autorizado por Real orden de 15 del mes próximo pasado, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia; durante los cuales podrán los comprendidos en el mismo examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén Enero 2 de 1900.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

JUZGADOS

Don Emilio Moure Mejuto, Secretario del Juzgado municipal de Muiños, partido de Bande, en la provincia de Orense.

Certifico: que en juicio verbal civil en que es parte demandante don Antolín Alonso Díez, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, vecino de Celanova, y demandado, José González Vázquez, del mismo estado, tendero, mayor de edad y vecino de Germeade, en este municipio, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que éste resultó en deberle de liquidación de cuentas practicadas en Julio de mil ochocientos noventa y siete, de géneros llevados al por mayor y al fiado de su comercio, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—«En la Audiencia del Juzgado municipal de Muiños á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. El señor don Benjamín Bernardez Rodríguez, Juez municipal suplente de este distrito en funciones, por indisposición del propietario, ha visto el presente juicio verbal civil en que es parte demandante don Antolín Alonso Díez, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, vecino de Celanova, y demandado José González Vázquez, del mismo estado, tendero, mayor de edad y vecino de Germeade, en este municipio, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que este resultó en deberle de liquidación de cuentas practicada en Julio de mil ochocientos noventa y siete, de géneros llevados al por mayor y al fiado de su comercio

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado José González Vázquez, vecino de Germeade, pague á quinto día, con las costas al demandante don Antolín Alonso Díez, las doscientas cincuenta pesetas que le reclama. Y por esta sentencia, que se notificará en estrados y se insertará su encabezado y parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia por rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamín Bernardez.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Benjamín Bernárdez Rodríguez, Juez municipal suplente de este distrito, estando en audiencia el día veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de que yo secretario certifico.—Emilio Moure.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Muiños á tres de Enero de mil novecientos.— Emilio Moure Mejuto.—Visto bueno, Benjamín Bernárdez.

Por el señor Juez de instrucción de este partido se acordó en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por sustracción de dinero y efectos á Emilio Rodríguez, sin segundo, se cite á éste de comparecencia ante este Juzgado para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia se presente ante este Juzgado al objeto de ampliar la denuncia por el mismo presentada; cuyo sujeto es vecino de la parroquia de San Clodio y natural de la de Beade, mayor de veinte y cinco años, casado, cuyas demás señas se ignoran, y se le previene que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Ribadavia á 2 de Enero de 1900.—Modesto Martínez, Escusando.

Agencias ejecutivas

Don Francisco Feijóo Martínez, auxiliar del Agente ejecutivo por la Hacienda en los Ayuntamientos de Sandianes, Ginzo, Moreiras y Trasmiras.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 30 del actual, de las fincas rústicas y urbanas propias del contribuyente moroso Manuel Balcia Campelo, vecino de Couso, en este municipio, que le fueron embargadas por el apremio seguido contra el mismo como contribuyente moroso al pago de lo que le correspondió por contribución territorial en el ejercicio de 1898 á 99, próximo pasado, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 7.ª y 8.ª que se anunciase segunda subasta por el término de seis días.

En su virtud se llaman por el presente licitadores al último remate que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo entrante de 1900, á la una de la tarde en el salón de Sesiones de la casa capitular de este distrito; admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda que fué el de los tercios de la primera y era el de 253 pesetas, previniendo que el deudor tiene derecho á librar sus fincas pagando el débito principal, recargos y costas antes del remate á cuyo acto queda convocado.

Sandianes 30 de Diciembre de 1899.—Francisco Feijóo.

IMPRENTA DE A. OTERO